



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
“1994/2024 - 30 - AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El art. 41 de la CN;

El Preámbulo de la Constitución Provincial y la COM;

Las leyes nacionales en materia ambiental;

El art. 29 inc. 57;

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Corrientes sufrió una de las peores catástrofes ambientales de su historia durante el mes de febrero de 2022, cuando los incendios forestales mantuvieron en vilo no solo a los correntinos, sino a todo el país, dejando consecuencias devastadoras tanto ecológicas como económicas.

Que, según un relevamiento del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), hasta el 21 de febrero de 2022 se habían quemado un total de 934.238 hectáreas, lo que representa cerca del 11% de la superficie total de la provincia, afectando gravemente áreas naturales protegidas como los Esteros del Iberá y otras zonas productivas clave, como la forestación, el arroz y la citricultura.

Que la magnitud del desastre ambiental no solo impactó a los ecosistemas, causando la migración y muerte de gran parte de la fauna autóctona, sino que también afectó a las principales cadenas productivas de la provincia, con pérdidas económicas que se estiman en más de 10.422 millones de pesos, sumando los daños en forestación, arroz, citricultura y yerba mate.

Que, además del incansable trabajo de más de 3.500 brigadistas, bomberos voluntarios y vecinos, fue la llegada de las lluvias en marzo de 2022 lo que permitió finalmente controlar los incendios, iniciándose desde entonces un proceso de reconstrucción y reforestación que llevará años de esfuerzo y compromiso por parte de toda la sociedad.

Que resulta imperativo establecer al menos un día de concientización sobre el manejo responsable del fuego y la protección de las especies silvestres, a fin de evitar que tragedias como la ocurrida en Corrientes vuelvan a repetirse, promoviendo la educación ambiental y la implementación de políticas públicas que incentiven la vigilancia, prevención y mitigación de incendios forestales.

Que en este sentido, la fecha escogida, el 1 de marzo, hace referencia al día en que las lluvias colaboraron con el control de los focos ígneos.

Que la preservación de los recursos naturales y la fauna autóctona es una responsabilidad compartida por todos los ciudadanos y sectores productivos, siendo fundamental concientizar sobre las graves consecuencias del uso irresponsable del fuego, así como promover acciones de restauración de los ecosistemas afectados, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Que el Art. 41 de la Constitución Nacional en su párrafo primero señala: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.”

Que la Constitución de la Provincia de Corrientes, desde su preámbulo menciona el deber del Estado de “preservar el ambiente sano”;

Que reafirma este compromiso en su Capítulo X, y expresamente hace mención a la educación ambiental en el Art. 51, indicando “Es obligatoria la educación ambiental en todos los niveles y modalidades de enseñanza”;

Que el Art. 14, inc. 28 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes indica que el las políticas del Municipio deben apuntar a “Fomentar las políticas de defensa, conservación y equilibrio del ecosistema, la preservación del ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales, tendiendo al desarrollo sostenible, instrumentando mecanismos de evaluación de impacto ambiental de proyectos públicos y privados, evitando la contaminación erosión y otros efectos nocivos para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de la población, promocionando programas educativos, el asesoramiento y la investigación, en forma conjunta con otros organismos, promoviendo su conservación para las futuras generaciones, así como el deber de todos a preservarlo”;

Que la protección de la fauna urbana y silvestre es un aspecto crucial en la preservación del medio ambiente y en la promoción de una convivencia armónica entre los ciudadanos y la naturaleza.

Que, en virtud del Art. 29, inc. 57 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes, es facultad del Honorable Concejo Deliberante “Dictar las Ordenanzas y Reglamentos que sean convenientes para

poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución de la Provincia y en la presente Carta Orgánica y todos aquellos que no le estén prohibidos o correspondan a la competencia de Órganos Nacionales, Provinciales o de otros Municipales”.

Que en este sentido, la designación de un Día de la Concientización en el Manejo del Fuego y la Protección de las Especies Silvestres permitirá fortalecer el compromiso social y reforzando la memoria colectiva para incentivar que se desarrollen las medidas preventivas necesarias a fin evitar que estos trágicos sucesos vuelvan a ocurrir.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**AMBIENTE - Día de la Concientización en el Manejo del Fuego y la Protección de las
Especies Silvestres - BLOQUE CC ARI**

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER el día 1 de marzo de cada año como “DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN EN EL MANEJO DEL FUEGO Y LA PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES SILVESTRES”.

ARTÍCULO 2º: DE FORMA.

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año